

Licitación Pública 453/2012

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRA EN LA LICITACION PUBLICA PARA OTORGAR PERMISO DE EXPLOTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE TURISMO DE LINEA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL DIVISION TRANSITO Y TRANSPORTE Y DIVISION TURISMO

Aprobado por la Junta Departamental de Montevideo por Decreto N° 34.204 y modificado por el Decreto N° 34.263.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Intendencia de Montevideo
Calle 18 de Julio N° 1360. Palacio Municipal.
PB Servicio de Compras Tel: 1950 2012
Montevideo. Uruguay

Artículo 1° - NORMAS VIGENTES.

- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, se aplicará en lo que corresponda, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo, teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto de esta licitación no se derivan gastos para la Intendencia de Montevideo (IM).
- El presente Pliego Particular de Condiciones.
- Volumen V del Digesto Departamental, Capítulo I, Título II, Libro V, Sección II.I de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 8 de abril de 1999 y su reglamentación.
- Anexo I.

Artículo 2°- OBJETO.

La IM llama a interesados a obtener el permiso para la explotación del Servicio Privado de Interés Público de Transporte de Turismo Terrestre de Línea dentro de los límites del Departamento de Montevideo, con fin de Bus Turístico, denominado "Descubrí Montevideo" de acuerdo a lo establecido en este Pliego Particular de Condiciones.

El Permiso de Transporte Departamental de Turismo de Línea en adelante llamado "Bus Turístico - Descubrí Montevideo", es personal, precario, intransferible y revocable por razones de interés general, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 3º - ÓRGANO DE CONTROL.

El órgano de control del Servicio de Bus Turístico será la División Turismo y la División Tránsito y Transporte de la IM, o el órgano que en el futuro lo reemplace, quien tendrá a su cargo las atribuciones del concedente, a los fines de garantizar el objeto de esta licitación.

Artículo 4 º - DE LOS PERMISARIOS.

Podrán ser titulares del permiso las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el Volumen V del Digesto Departamental, Capítulo I, Título II, Libro V, Sección II.I. y en este Pliego Particular de Condiciones.

TÍTULO I - PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO

Artículo 5º - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El servicio se hará efectivo mediante la transportación de personas a partir de un circuito turístico preestablecido. El servicio deberá efectuarse en forma regular mediante un cronograma predeterminado de salidas.

El servicio de bus turístico deberá iniciar su recorrido en los horarios dispuestos por la IM, sin perjuicio de las propuestas que realice el oferente; deberá recorrer el circuito durante un lapso no mayor a 2 (dos) horas, contado a partir de la hora y lugar determinado como punto oficial de salida del servicio y regresar al mismo punto de partida respetando el horario indicado, siempre que las condiciones del tránsito así lo permitan.

El pasajero podrá hacer uso del servicio ascendiendo-descendiendo, cuantas veces lo desee en cualquiera de las paradas autorizadas al efecto, durante el plazo de vigencia de su boleto. Los atractivos destacados del recorrido se encuentran relacionados particularmente con patrimonio cultural, casco histórico, deportes, recreativo, compras, playas, rambla, etc.

Artículo 6º - REFERENTE AL CIRCUITO.

a) El Servicio de Bus deberá desarrollarse en el circuito turístico y los vehículos afectados al servicio deberán detenerse en las paradas autorizadas al efecto, conforme lo dispuesto en el literal c) de este Artículo.

Después de un año de funcionamiento, la IM podrá solicitar la modificación del circuito original. Esta misma facultad, la de solicitar la modificación, será también un derecho del concesionario. Esta última petición quedará supeditada a la aprobación de la IM, quien podrá denegarla.

b) La Autoridad de control dispondrá de oficio o a solicitud del concesionario, la modificación del circuito cuando, con motivo de manifestaciones, corte de calles, obras viales u otros eventos, el tránsito por el recorrido establecido en el literal c) de este Artículo se viera imposibilitado o demorado. Las modificaciones así dispuestas no darán derecho alguno a compensaciones o incrementos tarifarios a favor del concesionario, salvo que éste acreditara que tales modificaciones generan una alteración significativa y permanente en su estructura de costos.

c) Una vez que se hubiera producido la adjudicación por parte de la IM, el Adjudicatario convendrá en un plazo de 30 (treinta) días, a través de las Divisiones Tránsito y Transporte y Turismo de la IM, el itinerario y las paradas que deben quedar en forma definitiva.

El adjudicatario deberá seguir en todo momento los puntos de interés que le marque la Intendencia de Montevideo.

Se estima como punto de interés que deben ser incluidos en la propuesta del adjudicatario: Plaza Independencia, Centro, Palacio Legislativo, Prado, Tres Cruces, Estadio Centenario, Luis Alberto de Herrera y 26 de Marzo, Puerto del Buceo, Rambla, Punta Carretas, Barrio Sur, Parque Rodó, Ciudad Vieja y Mercado del Puerto.

El recorrido tendrá un trayecto aproximado de 42 K.

Artículo 7 ° - DEL SERVICIO.

a) El servicio será operado, ejecutado y explotado por el adjudicatario por su exclusiva cuenta y riesgo, quedando eximida de toda responsabilidad la IM. El adjudicatario podrá contratar a terceros para la realización del servicio de a bordo solicitado en el Art. 9 y en caso de incluir servicios complementarios (Art. 10, literal b).

b) El servicio se iniciará en la parada del circuito que determine la IM como punto de partida, a fin de garantizar un recorrido fluido de los buses desde el inicio del horario del servicio por los distintos puntos de atracción.

c) La IM podrá realizar las inspecciones que estime pertinente sin previo aviso, a fin de verificar si la prestación del servicio se realiza en los niveles de eficiencia y calidad comprometidos.

Los vehículos afectados al servicio deberán encontrarse en el lugar de salida, no menos de diez (10) minutos antes de la hora de partida, establecida en el cronograma a convenir.

d) El vehículo afectado al servicio deberá detenerse en el sitio señalado como parada durante un tiempo mínimo de 2 (dos) minutos. La detención deberá realizarse aún cuando no haya pasajeros interesados en ascender o descender del vehículo. El oferente podrá presentar propuestas al respecto, respetando el mínimo establecido.

e) Queda terminantemente prohibido realizar detenciones en lugares que no estén expresamente señalizados como paradas del servicio de Bus Turístico.

f) El servicio de Bus Turístico deberá prestarse todos los días del año hábiles e inhábiles (salvo los días primero de enero y primero de mayo) durante la vigencia del contrato. Sólo podrá interrumpirse por razones de caso fortuito o fuerza mayor. En ningún caso las controversias que pudieran plantearse entre la IM y el concesionario habilitarán a este último a interrumpir, suspender o disminuir el servicio.

Artículo 8°.- DE LAS FRECUENCIAS Y LOS HORARIOS.

- a) La frecuencia de pasaje de los vehículos del servicio no podrá ser mayor a 60 (sesenta) minutos.
- b) El horario mínimo de funcionamiento será:
En la temporada comprendida entre el 1º de mayo y el 30 de setiembre, de 10 a 18 horas.
En la temporada comprendida entre el 1º de octubre y el 30 de abril, de 9 a 19 horas.
- c) Durante la vigencia del contrato el concesionario podrá solicitar un incremento en las frecuencias y salidas establecidas, acto en el cual deberá proponer en función de ello un nuevo plan de frecuencias y horarios de salidas ante la División Turismo y División Tránsito y Transporte de la IM.

Frecuencia del servicio: Puede haber frecuencias complementarias según momentos del año, lo que será evaluado favorablemente por la IM.

Artículo 9 ° - DEL SERVICIO A BORDO.

Será obligatorio la prestación de los siguientes servicios de a bordo en el denominado servicio de Bus Turístico:

- a) Entrega de material impreso conteniendo el recorrido total del servicio, horario, duración, paradas y de los principales atractivos turísticos próximos a cada parada.
- b) Acceso desde todos los asientos y a través de auriculares (que serán entregados en forma gratuita por el adjudicatario), a un sistema automatizado de transmisión de información turística mediante circuitos de audio pregrabados en tres idiomas como mínimo.
Los servicios a los que se hace referencia precedentemente se hallan incluidos en la tarifa del servicio de transportación de Bus Turístico.
El adjudicatario tendrá un plazo de tres meses a partir de la resolución de adjudicación para presentar el audio pregrabado definitivo en la IM, donde se evaluará el contenido del mismo. El audio que se presente deberá estar avalado por un Historiador y un Guía Turístico.
El material y la transmisión de información referida en los literales a) y b) deberán suministrarse por lo menos en idioma español, inglés y portugués, y deberá entregarse con la oferta el material y el audio pregrabado (piloto, más menos 5 minutos) solicitado.
En caso de agregar más idiomas se tomará en cuenta en la evaluación de ofertas.

Artículo 10 ° -PROMOCIÓN.

- a) La empresa deberá promocionarse con una imagen corporativa y distintiva en sus uniformes, vehículos, colores, logo, etc.
- b) El concesionario podrá solicitar autorización ante la IM para incluir servicios complementarios al Bus Turístico. Estos servicios deberán ser autorizados por dicho órgano, siempre y cuando no desvirtúen la naturaleza del objeto de la presente contratación. La autorización estipulará, en cada caso, las obligaciones y derechos de los contratantes en relación con estos servicios complementarios.

Artículo 11 ° - DEL VIAJE TURÍSTICO.

a) El pago del viaje no podrá ser realizado a bordo del bus, de forma que éste no disponga de efectivo, y deberá exclusivamente pagarse mediante el uso de la Tarjeta Electrónica Turística (TET) la cual es una tarjeta chip sin contacto tipo Mifare o cualquiera de las tarjeta actuales del Sistema de Transporte Metropolitano (STM). Dicha tarjeta podrá ser materialmente provista por el adjudicatario, pero en todos los casos deberá obligatoriamente ser inicializada electrónicamente por la IM. Dichas tarjetas podrán estar precargadas con valores predeterminados o ser recargadas en cualquiera de las sucursales del STM.

El oferente o adjudicatario podrá proponer otros canales de comercialización tanto en el momento de la oferta del presente proceso licitatorio, como en el transcurso del servicio (lo cual estará sujeto a la previa aprobación de la IM).

Se deberá tener en cuenta que la venta de los viajes turísticos debe ser de tal manera que cualquier persona pueda acceder a la compra de los mismos.

b) Habrá dos opciones de viajes turísticos, teniendo en cuenta su tiempo de validez: un viaje por 24 (veinticuatro) horas y un viaje por 48 (cuarenta y ocho) horas.

Sin perjuicio de ello, a requerimiento del concesionario, la IM podrá en cualquier momento de la concesión establecer nuevas opciones y/o tipo de viajes turísticos.

c) El viaje turístico será válido para el circuito turístico previsto durante su período de validez y el pasajero podrá realizar el circuito todas las veces que lo desee durante ese lapso.

d) El concedente presentará al adjudicatario el diseño de las tarjetas para el viaje 24 y 48 horas, el cual no podrá ser alterado sin la autorización expresa del órgano de control. La impresión de la misma correrá por cuenta del adjudicatario o concesionario, y deberá ser homologado por la División Comunicaciones-Programa Visual de Identidad Institucional y la División Tránsito y Transporte de la IM.

e) Queda expresamente prohibida la utilización de cualquier otro tipo de tarjeta que no reúna los requisitos descriptos en este Pliego y/o que no haya sido aprobado en forma expresa por la IM.

f) Se deberá instalar en las unidades del Bus Turístico un equipo de a bordo homologado del Sistema de Transporte Metropolitano (STM) que efectúe la facturación de los viajes, la registración de los mismos y permita el pago de los viajes mediante el uso de una tarjeta magnética turística a definir y que acepte todas las tarjetas actuales del STM. El adjudicatario se obliga a remitir diariamente la información generada a bordo al sistema central del STM y a la Cámara Compensadora.

Artículo 12 ° - CONTRAPRESTACIÓN OBLIGATORIA.

La IM establecerá la forma de entrega de los viajes turísticos que deberá proporcionar el adjudicatario, que será hasta un máximo de 125 (ciento veinticinco) viajes turísticos 24 horas y un máximo de 125 (ciento veinticinco) viajes turísticos 48 horas, por semestre, los cuales serán administrados en forma conjunta entre la División Turismo y la División Tránsito y Transporte.

Artículo 13 ° - TARIFA DEL SERVICIO.

a) A los efectos del presente, el valor final del viaje turístico será:

VIAJE TURÍSTICO 24 HORAS: El costo será el equivalente al importe de 13 (trece) viajes de dos horas del transporte urbano.

VIAJE TURÍSTICO 48 HORAS: El costo será el equivalente al importe de 20 (veinte) viajes de dos horas del transporte urbano.

Artículo 14° - FÓRMULA DE AJUSTE DEL PRECIO DEL VIAJE TURÍSTICO.

El precio del viaje turístico se reajustará de acuerdo a la variación del precio del viaje de 2 (dos) horas del transporte urbano.

Artículo 15 ° - DE LAS PARADAS.

El oferente deberá respetar las paradas establecidas en los recorridos.

En las paradas el señalamiento indicado será vertical, no admitiéndose ningún tipo de refugio.

El equipamiento deberá incluir, como mínimo, cartelería en inglés, portugués y español, indicando horarios, número de la parada en la cual se encuentra el pasajero y el texto "Bus Turístico Descubrí Montevideo" y el isologotipo STM, y deberá incluir un código QR con la Guía Descubrí Montevideo y los horarios de frecuencia de los ómnibus.

La construcción del equipamiento de las paradas será de cargo del adjudicatario con supervisión de la División Comunicaciones-Programa Visual de Identidad Institucional, la División Tránsito y Transporte, y la División Turismo de la IM, y Movilidad Urbana, quienes determinarán dimensiones de la cartelería, soporte, etc. Asimismo todo el señalamiento deberá estar colocado por lo menos noventa y seis horas antes del inicio de la prestación del servicio.

La empresa concesionaria será responsable del mantenimiento y conservación de las paradas, como así también de su diseño y contenido.

No habrá ningún tipo de publicidad en las paradas.

TÍTULO II - DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 16 °-

a) DE LOS VEHÍCULOS:

El Contratista deberá tener presente:

- Que rige la Resolución N° 2.516/92 del Intendente Municipal, de 4 de junio de 1992, que en su numeral 1° expresa: "Establecer que tanto los vehículos particulares directamente contratados por esta Intendencia de Montevideo, como los que pertenecen a empresas privadas con relaciones contractuales con esta Intendencia deben estar empadronados en los registros de esta Comuna";

- Los vehículos ofrecidos deberán encontrarse empadronados en el departamento de Montevideo y cumplir con las exigencias establecidas en el Volumen V del Digesto Departamental, Capítulo I, Título II, Libro V, Sección II.I, su reglamentación y demás normativa vigente.

b) CANTIDAD DE UNIDADES: Para la implementación del servicio, el adjudicatario deberá contar con la suficiente cantidad de vehículos para cubrir todas las salidas que él proponga. Esta condición deberá ser declarada en su oferta.
El servicio comenzará con la afectación de 3 (tres) vehículos

c) USO EXCLUSIVO DE LOS VEHÍCULOS:

Los vehículos afectados al servicio se utilizarán exclusivamente para la concesión de referencia mientras dure la misma.

d) CARACTERÍSTICAS:

El oferente deberá presentar su oferta, conforme a los siguientes requisitos mínimos exigidos:

Los vehículos deberán ser nuevos, sin uso (0 Km).

Deberán poseer dos pisos; el superior deberá ser descubierto y descapotable y su frente deberá poseer protección (parabrisas). Ambos pisos deberán poseer asientos, a los fines de su utilización por parte de los usuarios.

La capacidad del vehículo será mínima de 60 (sesenta) asientos y máxima de 80 (ochenta) asientos, incluido chofer, en su totalidad y deberá tener área exclusiva con seguridad y anclaje para silla de ruedas.

Deberá tener dos puertas laterales, plataforma automática de ascenso y descenso para discapacitados (rampa para accesibilidad total). Piso bajo (Low-floor o Low-entry).

SISTEMA DE PROPULSIÓN

Los vehículos podrán ser con motores de combustible diesel con nivel de emisiones no inferior a tecnología EURO III, motores eléctricos o motores híbridos.

Se valorará sistema con tecnología de protección al medio ambiente.

Suspensión neumática, delantera y trasera.

Un eje delantero y un eje trasero configuración 4 x 2.

El vehículo deberá contar como mínimo con micrófono, música funcional, calefacción, aire acondicionado (frío-calor piso inferior), sistema de audio completo y operativo, y demás condiciones de confort, de acuerdo al servicio que se va a prestar, iluminación interna de salón, y un sistema de comunicaciones que permita el contacto permanente con la empresa.

El diseño de carrocería deberá cumplir con las características solicitadas y ser homologado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO).

El oferente deberá presentar el diseño de carrocería, color, planos de la misma y decoración interna y externa de los vehículos de acuerdo con las siguientes consignas:

-La totalidad de los vehículos deberán respetar las características de diseño, color y decoración exterior, que no podrá variar en vehículos de una misma empresa.

-El diseño exterior del vehículo afectado al servicio de bus turístico será determinado por la IM (definido por la División Turismo, la División Tránsito y Transporte y la División Comunicaciones).

e) SUTITUCIÓN TEMPORARIA DEL VEHÍCULO originalmente contratado por accidente, desperfectos mecánicos u otro motivo justificable. Esta sustitución temporaria se verificará con otro vehículo de similares características y podrá no ser de propiedad del contratista. El vehículo sustituto deberá ser autorizado por la División Turismo y la División Tránsito y Transporte y debe cumplir similares condiciones técnicas, estructurales, de modelo y normativas que el vehículo titular empadronado en Montevideo. Se registrará como "vehículo sustituto" y previo a entrar en servicio deberá cumplir los mismos requisitos e inspecciones que se exigen para un vehículo titular. El contratista asumirá toda la responsabilidad con respecto al uso de dicho vehículo.

La SUSTITUCIÓN DEFINITIVA DEL VEHÍCULO originalmente contratado, sólo podrá efectuarse por otro de idénticas o superiores características, año, modelo, capacidad requerida, de propiedad del contratista, empadronado en Montevideo, que será sometido a todos los controles exigidos.

f) PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS:

La publicidad será exterior, en ambos lados del ómnibus y deberá tener la marca institucional y turística de la IM, Bus Turístico "Descubrí Montevideo" y el isologotipo STM.

La publicidad será solicitada por la empresa y autorizada por la IM.

Publicidad interior:

La podrá realizar libremente el concesionario respetando la normativa vigente y las limitaciones establecidas anteriormente.

TÍTULO III - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 17°.- DEL PERSONAL.

El personal exigido es un conductor-cobrador y un guía turístico por cada unidad, a quienes se les deberá abonar como mínimo lo que esté dispuesto por los Consejos de Salario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del permisario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma (pago de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que esta Administración no asume ninguna obligación en tal sentido.

El personal deberá contar con conocimientos del idioma español, inglés y portugués.

El personal deberá contar con un uniforme que realce su presencia y aporte al objetivo del servicio. De acuerdo a la época del año (invernal o estival) la vestimenta deberá asegurar el confort del personal en cualquiera de las misiones a cumplir. Como mínimo deberá contar con un uniforme de verano y uno de invierno.

Toda la vestimenta deberá encontrarse en todo momento en perfectas condiciones de higiene y presentación.

Todo el personal deberá llevar una plaqueta o distintivo, colocada/o en la solapa izquierda o bolsillo superior de la prenda que vista, conteniendo como mínimo los datos que se consignan a continuación, de modo que facilite su reconocimiento:

Logotipo y nombre completo de la empresa

Apellido/s y nombre/s de la persona

Artículo 18 °- OBLIGACIONES.

Será de cargo del permisario el pago de obligaciones tributarias nacionales y/o departamentales de todo tipo originadas por la prestación del servicio de que se trata.

Estarán a cargo del adjudicatario todos los gastos inherentes a la organización y prestación del servicio, sin excepción alguna, incluida la publicidad.

Artículo 19°- DEPÓSITO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO O DE OFERTA.

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas, cada oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta, por un monto mínimo equivalente a 70.000 UI (setenta mil Unidades Indexadas).

Esta garantía podrá constituirse mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza y se depositará en Tesorería de la IM. Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses), dicho cheque deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La vigencia de esta garantía, cualquiera sea su forma, excederá en treinta (30) días calendario el período de la validez de la oferta.

Se recomienda a aquellos interesados en participar en esta licitación, efectuar el depósito de esta garantía con anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas.

Artículo 20° - DEPÓSITO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el Adjudicatario depositará en Tesorería General de la IM la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

El monto de esta garantía será por una suma equivalente a 350.000 UI (trescientos cincuenta mil Unidades Indexadas).

Esta garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la concesión y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por períodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la IM mediante la entrega del documento al Concesionario.

Artículo 21°- GENERALIDADES LEGALES.

El Adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir cuidadosamente con las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la IM no asume ninguna obligación en tal sentido.

La IM se reserva el derecho de aplicar lo establecido por los Arts. 3º y 4º de la Ley N° 18.098, los que se dan por reproducidos y forman parte de este pliego.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley N° 17.957 "Registro de Deudores Alimentarios".

El Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio.

El Adjudicatario queda obligado a resarcir e indemnizar a la IM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al Adjudicatario.

Artículo 22°.- RESPONSABILIDAD.

El permisario será, asimismo, responsable de las infracciones que cometa el personal destinado a la atención del servicio, debiendo declarar cesante a cualquier integrante del mismo a pedido de la IM, por razones justificadas de conducta, indisciplina y de cualquier otra causa que así convenga.

Artículo 23°.- DE LOS SEGUROS

a) ACCIDENTES DE TRABAJO.

El adjudicatario será responsable única y exclusivamente de su personal por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, motivo por el cual deberá contratar un seguro expedido por el Banco de Seguros del Estado (BSE), Ley N°16.074, Art. 61, que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la ley.

b) El permisario deberá contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil máxima contra todo riesgo y un seguro de pasajeros por el total de la capacidad de la unidad. La IM no asume responsabilidad por robos, siniestros, o cualquier destrucción de elementos provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos.

Responsabilidad Civil:

El Contratista del bus turístico responderá en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a terceros con motivo de la prestación de los servicios y deberá contratar seguros de responsabilidad civil por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o las operaciones vinculadas a los mismos.

Los mencionados seguros serán contratados por el término de 5 (cinco) años con renovación automática, si hubiere prórroga y cláusula de ajuste e incluirán a la IM como coasegurado. El contratista deberá presentar a la IM las pólizas de seguro que cubran los riesgos mencionados, posteriormente al acto de notificación de la resolución de adjudicación y anualmente en cada período de renovación. La IM deberá prestar su conformidad respecto al monto asegurado.

Sin perjuicio de ello, el contratista se obliga a reembolsar a la IM toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivadas de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la contratación, ya sea por personas o bienes del contratista o que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencias vinculadas a él de cualquier forma. Es obligación de la IM notificar al contratista de haber sido citada judicialmente a fin de que pueda defender sus derechos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentes no subsanadas en el plazo de 10 (diez) días calendario contados a partir de la comunicación al Adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación del régimen de sanciones por incumplimientos.

TÍTULO IV - DE LA LICITACIÓN

Artículo 24°. CAPACIDAD JURÍDICA.

Las firmas interesadas podrán constituir consorcios y presentar una propuesta conjunta, resultando su responsabilidad empresarial indivisible y solidaria. En este caso, cada una de las integrantes deberá presentar los documentos solicitados que le corresponden. Se incluirá también copia certificada del contrato de constitución del Consorcio, con las inscripciones correspondientes o, si se tratase de un consorcio en vías de constitución, la carta intención firmada por las partes y refrendada por Escribano Público. En cualquiera de los casos se declarará el porcentaje de participación en el total de cada una de las empresas integrantes y se tendrá presente que en caso de resultar adjudicatarios se deberá cumplir con los Arts. 501 a 509 inclusive de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales, dentro del plazo de 60 (sesenta) días de notificada la resolución de adjudicación, ad referendum del Tribunal de Cuentas.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un Consorcio o con carta intención de constitución como tal, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal del Consorcio y unificar la representación por medio del poder pertinente, con las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio. Las notificaciones que se realicen al mandatario se considerarán válidamente hechas al Consorcio o al proyecto de consorcio. Las empresas que integren o integrarán el Consorcio asumirán la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos los miembros asumiendo tal responsabilidad.

Artículo 25°. - DE LAS PROPUESTAS Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN.

La oferta que prepare cada oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el Oferente y la IM, deberá redactarse en idioma español, en forma clara y precisa. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, no admitiéndose la presentación en forma manuscrita, y se presentará en original y dos copias debidamente firmadas. Tanto el original como las copias deben estar foliados en el margen inferior izquierdo. En caso de discordancia entre los originales y copias, prevalecerá el original de la propuesta.

Artículo 26°. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los oferentes detallarán en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo toda la información que juzguen de interés para una mejor ilustración de las propuestas. Todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que, en el momento de la prestación del servicio, la IM exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

Artículo 27 : ANTECEDENTES.

Los oferentes que posean antecedentes y/o referencias de servicios similares prestados en otras Instituciones Públicas y/o Privadas deberán agregarlos a su oferta, debiendo acreditarlo mediante documentación probatoria suficiente, de la cual resulte la eficacia de los mismos.

Artículo 28 : DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA PROPUESTA.

a) Recibo de compra del Pliego Particular de Condiciones; de comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta podrá ser rechazada sin derecho a reclamación alguna. El recibo debe estar a nombre del Oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

b) Recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la IM. El recibo debe estar a nombre del Oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

c) Constancia del Seguro contra riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, expedido por el BSE, vigente (Ley N° 16.074, Art. 61) en original y fotocopia para agregar al expediente (solo para oferentes nacionales, no se aplica a empresas extranjeras).

d) Declaración del oferente que se compromete en un plazo no mayor a 6 (seis) meses de ser notificado de la resolución de adjudicación a ser el titular de los vehículos que se usarán en la concesión.

El vehículo deberá estar a nombre de la empresa adjudicataria antes de la fecha de iniciación del servicio, salvo que se trate de un contrato de Leasing a nombre del adjudicatario en cuyo caso la unidad deberá estar a su nombre inmediatamente después de finalizado el contrato de Leasing.

e) Documento de identidad del permisario; en caso de no ser oriental deberá acreditar residencia en el país por un período mayor a tres años.

f) Poseer certificado de Habilitación Policial, expedido por la Policía de Montevideo, en caso que el oferente se trate de persona física. Tratándose de persona jurídica deberá presentarse Certificado de Habilitación Policial de los integrantes del Directorio. En ambos casos es suficiente con la exhibición de la tirilla que acredita su tramitación.

g) En caso de ser el oferente una persona jurídica, deberá adjuntarse a la oferta un certificado notarial que acredite domicilio, objeto, giro, que el firmante de la misma tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará, además, la existencia, vigencia de la sociedad y quiénes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el Art 6° de la Ley N° 17.957 y el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 17.904, Art.13, en caso de corresponder.

Para realizar observaciones en el acto de apertura de la licitación, si el que concurre no coincide con el firmante de la oferta, deberá presentar poder o carta poder otorgada ante Escribano Público con suficientes facultades para representar a la empresa.

h) Información sobre capacidad financiera: cada oferente deberá indicar las fuentes de financiamiento disponible con indicación de los montos por fuentes, a tales efectos deberán presentar por lo menos una línea de crédito y disponible en un banco de plaza por una suma de U\$S 350.000 (Dólares americanos trescientos cincuenta mil).

i) Autorización a la IM para recabar informes de organismos públicos o entidades privadas nacionales o internacionales, y de las citadas como referencia por el Oferente.

Artículo 29°.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO/PRÓRROGA.

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego hasta 8 (ocho) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Palacio de la Intendencia de Montevideo, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 hs, o por mail a ConsultaPliegosCompras@piso1.imm.gub.uy o vía FAX 19501915, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La IM responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan abonado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen. Las consultas y respuestas podrán ser consultadas, además, en la página web de la IM (www.Montevideo.gub.uy/Serviciosonline/carteleradeCompras y buscar el número de la licitación).

Dentro del mismo plazo indicado, los adquirentes del pliego podrán pedir prórroga de la fecha de apertura de la licitación.

Artículo 30 ° - INICIACIÓN DEL SERVICIO-PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La prestación del servicio se iniciará dentro de los 6 (seis) meses de notificada la resolución de adjudicación; el oferente deberá establecer en la oferta en qué plazo comenzará a prestar el servicio.

El plazo de la concesión es de 5 (cinco) años. Vencido el plazo de concesión la IM podrá prorrogar automáticamente el mismo por un período de 3 (tres) años, o bien realizar un nuevo llamado, según lo entienda más conveniente.

Si la IM decidiera no conceder la prórroga establecida, deberá comunicar al concesionario dicha decisión con por lo menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo.

Una vez transcurrido el plazo del contrato, o en caso de rescisión del mismo, la IM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al Adjudicatario, de todas las mejoras, construcciones e instalaciones que haya efectuado para la explotación del servicio adjudicado.

El adjudicatario deberá comunicar a la IM con una antelación no menor de 15 (quince) días corridos y en forma fehaciente, la fecha en la que iniciará dicha prestación.

Artículo 31° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días calendario.

Artículo 32°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, de acuerdo al artículo 65 del TOCAF, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, teniendo en cuenta la siguiente distribución de puntajes máximos:

Para la adjudicación, se puntuarán los siguientes ítems, señalándose el máximo entre paréntesis:

- A) Características de los vehículos solicitados: art. 16 PPC
- I) Mejoras de los mismos para ofrecer mayor confort a los pasajeros (20)
- II) Menor afectación al medio ambiente (Sistema de propulsión), Vehículos con motores eléctricos o híbridos (20)
- B) Mayor frecuencias de Servicios complementarios art. 8 PPC (5)
- C) Calidad en folletería y audios; mayor cantidad de idiomas en que se proporcione información turística. "Presentación de muestras" (15)
- D) Imagen corporativa: identificación de las unidades, uniforme del personal, paradas y calidad de la folletería con similares características. art. 10 PPC (20)
- E) Brevedad del plazo para la iniciación de la explotación de la concesión. art. 30 PPC (10)
- F) Antecedentes art. 27 (10)

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes

También se reserva el derecho de recurrir a los institutos de mejora de ofertas y negociaciones paralelas establecidos en el Art. 66 del TOCAF.

Artículo 33º. DOCUMENTACIÓN A EXHIBIR POSTERIOR AL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

- 1) Testimonio por exhibición del título de propiedad de los vehículos o contrato de leasing, expedido en sellado notarial, por Escribano Público, con una antelación no mayor a treinta días a la fecha de su presentación. En caso de tratarse de vehículos 0 km podrá presentarse Testimonio por Exhibición de la libreta de circulación de los vehículos, a nombre del oferente, expedido por Escribano Público.
- 2) Libreta de empadronamiento de los vehículos a nombre del oferente, original y fotocopia simple.
- 3) Constancia de tener contratado los seguros solicitados. (art. 23 PPC).
- 4) Certificado expedido por el Banco de Previsión Social (BPS), con constancia de inscripción del oferente.
- 5) Planilla del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 6) Certificado de inscripción en la Dirección General Impositiva.
- 7) Fotocopia de los documentos de identidad del personal afectado al servicio.
- 8) Certificado de Habilitación Policial del personal de plataforma (chofer).
- 9) Licencia de conducir categoría Profesional, habilitante para la conducción de ómnibus, expedida por la IM de las personas que efectivamente conducirán los vehículos. Se deberá presentar original y fotocopia simple.
- 10) Carné de salud de las personas que conduzcan los vehículos.
- 11) Recibo, expedido por Tesorería de la Intendencia de Montevideo, que acredite haber realizado el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Artículo 34 º. NOTIFICACIÓN / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación. La notificación del acto de adjudicación, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, se operará según el caso, de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en el domicilio del Adjudicatario.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el Adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá.

La falta de presentación del Adjudicatario, en tiempo y forma, para notificarse, o en caso que el Adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiere el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la IM podrá adjudicar la concesión, sin más trámite, al proponente cuya oferta siga en el orden de méritos.

Artículo 35º. DEL PERMISO.

El permiso se considerará otorgado con la notificación de la resolución de la adjudicación. La no concurrencia o presentación del adjudicatario en tiempo y forma para notificarse, facultará a la IM a adjudicar el permiso sin otro trámite, al proponente cuya oferta siga en el orden de méritos.

TÍTULO V- SANCIONES

Artículo 36° MORA.

El permisario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial por el solo vencimiento de los plazos en que deba cumplir cada obligación, o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado

Artículo 37° INCUMPLIMIENTO.

a) En el caso de incumplimiento en el inicio de la concesión se aplicará una multa diaria equivalente a 5.000 (cinco mil) Unidades indexadas.

Si el incumplimiento excediera los 15 (quince) días calendario, podrá ser causal de rescisión de la concesión, con pérdida de la Garantía de fiel cumplimiento, sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del Adjudicatario y sin necesidad de trámite judicial alguno.

b) Si en el período de contratación el adjudicatario no cumpliera con los horarios de salida y llegada a los diferentes puntos del recorrido, será sancionado de la siguiente manera:

- Se hará pasible de una multa por cada incumplimiento cuyo valor será igual a 1.000 (mil) unidades indexadas.

- En caso de tener reiterados incumplimientos se podrá duplicar el valor de la multa (apartado a).

c) Dejar descubierto un servicio y/o no poseer relevo en todo el día se aplicará una multa equivalente a 5.000 (cinco mil) Unidades indexadas, cada vez que esto suceda.

d) Cualquier acción u omisión que atente gravemente contra los derechos del usuario o que ponga en riesgo la persona y/o los bienes de los pasajeros y del público en general se aplicará una multa por incumplimiento que oscilará entre el equivalente a 1.000 (mil) unidades indexadas y 5.000 (cinco mil) unidades indexadas, según la gravedad de la infracción.

e) Multas por infracciones de tránsito 1.000 (mil) unidades indexadas por cada una de ellas.

En caso de tener reiterados incumplimientos se podrá duplicar el valor de la multa.

f) -Multas relacionadas a la venta ambulante a bordo del bus 1.000 (mil) unidades indexadas por infracción.

-Faltas relacionadas con lo estipulado en el Pliego, relativas a la calidad del servicio 1.000 (mil) unidades indexadas por cada una de ellas.

-Entregar material promocional o informativo que no esté expresamente aprobado por la IM . 1.000 (mil) unidades indexadas cada vez que suceda.

g) En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, de cualquiera de las obligaciones asumidas no previstas anteriormente será pasible de una multa que variará entre 1.000 (mil) unidades indexadas y 5.000 (cinco mil) unidades indexadas, según la gravedad, a criterio de la Administración.

h) En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario en la presentación de las pólizas de seguros que le sean requeridas será pasible de una multa de 10.000 (diez mil) unidades indexadas por ocasión.

Artículo 38º. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

a) En el caso de incumplimiento en el inicio del servicio, si excediera los 15 (quince) días calendario, podrá ser causal de rescisión de la concesión, sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del Adjudicatario y sin necesidad de trámite judicial alguno.

b) En el caso de incumplimiento de lo solicitado en el art. 12 del presente pliego (Contraprestación Obligatoria) podrá ser causal de rescisión de la concesión.

c) Cuando durante la prestación del servicio se produjera el vencimiento de las pólizas y estas no fueran renovadas será causal de rescisión de la concesión.

d) En caso de constatarse incumplimiento en el mantenimiento del servicio concedido, la IM notificará al Adjudicatario de esta irregularidad, otorgándole un plazo máximo para solucionar esta situación, que no excederá de 10 (diez) días hábiles. Si vencido el mismo, no se hubiese corregido la situación a criterio de la IM, ésta podrá suspender o rescindir la concesión con pérdida del depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno, desalojando al Adjudicatario en forma inmediata.

La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento y no redimirá las multas u obligaciones, ni cualquier otra obligación a cargo del concesionario.

Artículo 39º. REGLAMENTO.

La IM podrá dictar un Reglamento del servicio de bus turístico que, adecuado a lo previsto precedentemente y contemplando nuevas situaciones, garantice plenamente los derechos del usuario y la calidad del servicio, sin que ello implique modificación alguna a las previsiones contractuales tenidas en cuenta al momento de realizar la propuesta por parte del concesionario.

Artículo 40º. SANCIONES.

Sin perjuicio de las multas específicas establecidas en el artículo siguiente, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

Artículo 41º.- NEGOCIACIONES RESERVADAS.

La IM, al amparo de lo establecido en el Art. 66 del TOCAF, podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas.

Artículo 42º.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el sector Santiago de Chile del Palacio de la Intendencia de Montevideo con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora indicada en la hoja de invitación.

ANEXO I

FORMULARIO

MODELO DE CONSTANCIA BANCARIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Fecha (Fecha de llamado)
Llamado a Licitación Pública N°

**EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE TURISMO DE LÍNEA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO
A: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación de referencia, cumplimos en informar a ustedes que el Banco (nombre de la institución que firma la carta) tiene concedida y abiertas a favor de la empresa (nombre de la empresa oferente) una línea de crédito por el monto de Dólares Estadounidenses (poner monto de línea de crédito en letras y números) la cual se halla totalmente libre y disponible por la citada empresa. Sin otro particular, debidamente autorizados para firmar, por y en nombre del Banco (nombre del banco), saludamos a usted muy atentamente,.

Debidamente autorizados para firmar la oferta, por y en nombre y en representación de (nombre del oferente), extendemos la presente Declaración el día _____

Firma: _____

En calidad de: _____